

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024

Resolución 67 – Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y Comité para la Normalización del Vocabulario

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 67 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y Comité para la Normalización del Vocabulario

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

reconociendo

- a) la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022), relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se dan instrucciones al Consejo de la UIT y a la Secretaría General de la UIT acerca de la manera de lograr la igualdad de trato de los seis idiomas y se aprecia la labor realizada por el Comité de Coordinación de Terminología (CCT-UIT) con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en los idiomas oficiales de la Unión;
- b) la Resolución 1386 del Consejo, adoptada en su reunión de 2017 y modificada en su reunión de 2024, sobre el CCT-UIT, que está formado por el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), que funcionan de acuerdo con las Resoluciones pertinentes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), respectivamente, y por representantes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría;
- c) la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores;
- d) la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, sobre el Reglamento Interno del UIT-T;
- e) las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones),

considerando

- a) que, en la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022), se encarga al Consejo que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas se mantenga con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo sobre la aplicación de dicha Resolución;
- b) la importancia de que las páginas web del UIT-T suministren información en todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;
- c) que, en la Resolución 1386 del Consejo (C17, modificada en C24), se considera la importancia de la colaboración con otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., con el fin de normalizar estos elementos;

d) la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de la UIT;

e) que es preciso seguir publicando los términos y definiciones necesarios para los trabajos del UIT-T,

observando

a) que el CNV se creó de conformidad con la Resolución 67 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT, relativa al establecimiento de dicho Comité;

b) que el CNV es parte integrante del CCT-UIT, de acuerdo con la Resolución 1386 del Consejo (C17, modificada en C24),

resuelve

1 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

2 que el trabajo de normalización del vocabulario en el UIT-T se base en las propuestas que formulen sobre el particular las Comisiones de Estudio en idioma inglés, y en el examen y adopción de la traducción de los términos y definiciones en los otros idiomas oficiales que proponga la Secretaría General, y que dicho trabajo sea encomendado al CCT-UIT, compuesto por expertos que dominan los idiomas oficiales de todos los Sectores de la UIT, personas nombradas por organizaciones interesadas y otros participantes en los trabajos de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y el editor de inglés de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), teniendo en cuenta el *reconociendo e)* anterior;

3 que, al proponer términos y definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen las directrices especificadas en el Anexo B a la "Guía del Autor de Recomendaciones del UIT-T";

4 que, cuando varias Comisiones de Estudio de la UIT estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se haga un esfuerzo en el UIT-T por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio de la UIT interesadas;

5 que cada Comisión de Estudio nombre a un Relator para el Vocabulario que coordine las actividades relacionadas con los términos, definiciones y otros temas conexos y que asuma el papel de persona de contacto de la Comisión de Estudio con el CNV en este campo;

6 que las responsabilidades del Relator para el vocabulario las defina el CNV;

7 que la TSB recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de la UIT, tras consultar al CCT-UIT, los incorpore a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT y proporcione un mecanismo de búsqueda basado en intervalos de tiempo;

8 que la AMNT nombre al Presidente y a los seis Vicepresidentes del CNV, cada uno de los cuales representará un idioma oficial, de conformidad con la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022);

9 que en el Anexo a la presente Resolución se define el mandato del CNV,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que se siga traduciendo todas las Recomendaciones UIT-T aprobadas con arreglo al proceso de aprobación tradicional (TAP), y todas las Recomendaciones de la Serie A del UIT-T (métodos de trabajo del UIT-T) en todos los idiomas oficiales de la Unión;
- 2 que se traduzcan todos los informes del GANT y de las reuniones plenarias de las Comisiones de Estudio en todos los idiomas oficiales de la Unión;
- 3 que se traduzcan los documentos relativos a los mandatos y los métodos de trabajo de los Grupos *ad hoc* del Director de la TSB;
- 4 que en la Circular que anuncia la aprobación de una Recomendación se indique si esta se traducirá;
- 5 que se sigan traduciendo las Recomendaciones UIT-T aprobadas en virtud del Proceso de Aprobación Alternativo (AAP), con un máximo de 2 000 páginas, dentro de los recursos financieros de la Unión;
- 6 que se supervise la calidad de las traducciones y los gastos inherentes;
- 7 que señale esta Resolución a la atención de los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 8 que se sigan analizando todas las posibles opciones para prestar servicios de interpretación y traducción de documentos disponibles de la UIT, a fin de promocionar la utilización de los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las reuniones del UIT-T, en particular en las reuniones de las Comisiones de Estudio;
- 9 que garantice que las páginas web del UIT-T se actualicen oportunamente en todos los idiomas oficiales de la Unión,

invita a los Estados Miembros

a colaborar con la UIT para perfeccionar la traducción a los idiomas oficiales de los términos y las definiciones solicitados por el CCT-UIT,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que estudie el mecanismo óptimo para decidir qué Recomendaciones UIT-T aprobadas con arreglo al AAP se traducirán, habida cuenta de las decisiones del Consejo;
- 2 que estudie anualmente la utilización de todos los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y los sitios web de la UIT, así como en la base de datos de Términos y Definiciones de la UIT.

ANEXO
(a la Resolución 67 (Rev. Nueva Delhi, 2024))

Mandato del Comité para la Normalización del Vocabulario

- 1 Representar los intereses del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT-UIT).
- 2 Ofrecer asesoramiento, a través del CCT-UIT, sobre los términos y definiciones para cumplir con la labor del UIT-T en relación con el vocabulario en los idiomas oficiales, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), el editor de inglés de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.
- 3 Coordinarse, a través del CCT-UIT, con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto para las tecnologías de la información de la ISO/CEI (JTC 1 de la ISO/CEI), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.
- 4 Informar al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones en cada una de sus reuniones acerca de sus actividades e informar sobre sus resultados a la siguiente Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.